

6.CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Durante el curso escolar 2022-2023, el claustro actualiza dichos criterios de promoción adecuándose a la nueva ley, teniendo en cuenta en especial el artículo 4 de la *ORDEN ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria*.

ORDEN ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. *Promoción.*

1. Al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente del grupo adoptará colegiadamente las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado en una única sesión de evaluación final, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o maestra tutora. En todo caso, el alumnado promocionará al curso siguiente al finalizar los cursos impares.

2. Para las decisiones colegiadas de promoción al finalizar los cursos pares, los equipos docentes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El alumno o alumna accederá al curso o etapa educativa siguiente al finalizar los cursos pares siempre que se considere que ha logrado los objetivos de etapa y ha alcanzado el grado necesario de adquisición de las competencias correspondientes.

b) Se accederá asimismo cuando, habiendo aprendizajes no alcanzados, ello no impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa educativa.

3. El equipo docente decidirá de forma colegiada si el alumno o la alumna cumple alguna de las condiciones del apartado anterior en la sesión de evaluación final de los cursos pares. Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas, el equipo docente podrá decidir que el alumno o alumna permanezca un año más en el curso. La decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime.

En caso de no alcanzarse consenso unánime la decisión de permanencia excepcional un año en el mismo curso se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que el alumno o la alumna no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado anterior para la promoción y que esta es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo.

En todo caso, la permanencia durante un año más en un mismo curso debe haber venido precedida de la aplicación de medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

4. La medida de permanencia durante un año más en un curso se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada en todo caso, de un plan específico de apoyo, refuerzo y recuperación, que será organizado por los centros docentes.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres, tutores o tutoras legales deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos e hijas, o tutelados y tuteladas, y colaborar en las medidas de apoyo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

6. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales podrá prolongarse un curso más al establecido en el apartado 4 de este artículo, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

CURSOS IMPARES Y PARA EL CURSO 2022-23

Al término de cada ciclo, además de lo consignado en los apartados anteriores, el tutor o la tutora emitirá un informe según lo establecido en el artículo 33 de esta orden. El grado de adquisición de las competencias clave que se incluye en este informe, se expresara en los términos siguientes: "iniciado!", "en desarrollo ", "Adquirida" y "Adquirida plenamente".

Esta valoración se trasladará al acta de evaluación final de curso y al expediente académico del alumno o alumna y, en el momento de la promoción, al historial académico.

Los equipos docentes decidirán en la sesión de evaluación final de los cursos segundo, cuarto y sexto, según lo establecido en el artículo 20, la promoción al curso siguiente o la permanencia excepcional en el mismo curso del alumnado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, las madres o representantes legales deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos e hijas, o tutelados y tuteladas, y colaborar en las medidas de apoyo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

PARA CURSOS PARES:

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL SEGUNDO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado se adoptarán por el equipo de maestros del grupo, tomándose en especial consideración la información y criterio del profesor/a tutor/a.

Para la promoción del ciclo el equipo docente tendrá en cuenta, además de lo establecido por la normativa vigente, lo siguiente:

- Características específicas del alumnado (Hábitos de trabajo, autonomía en el trabajo, actitud y esfuerzo, capacidad de superación de las dificultades)
- Asistencia a clase.
- Se priorizarán las competencias lingüística y matemática
- La situación del alumno en el grupo-clase: su grado de sociabilidad, su integración en el grupo.
- Las características del alumnado del grupo del curso anterior en el que se debería de integrar así como el volumen de éste (número de alumnos, alumnado con dificultades...).

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE CUARTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

En este sentido, se toma como referente la ORDEN ECD/518/2022, de 22 de abril y se toma por una unanimidad el siguiente acuerdo: “Se promocionará al siguiente nivel siempre y cuando estén todas las competencias adquiridas, y si, habiendo alguna competencia en estado iniciado o en desarrollo, ésta no impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa educativa, habiendo un máximo de 2 competencias en este estado. Además, se deberá tener en cuenta el carácter individualizado de la evaluación, adaptada a cada caso particular”.

Además de ello, Para la promoción del ciclo el equipo docente tendrá en cuenta:

- El grado de madurez del alumno que se concretará en la valoración de las siguientes actitudes:
 - Hábitos de trabajo.
 - Autonomía en el trabajo.
 - Actitud y esfuerzo.
 - Capacidad de superación de las dificultades.
- La situación del alumno en el grupo-clase: su grado de sociabilidad, su integración en el grupo.
- Las características del alumnado del grupo del curso anterior en el que se debería de integrar así como el volumen de éste (número de alumnos, alumnado con dificultades...).
- La situación del alumno en el grupo-clase: su grado de sociabilidad, su integración en el grupo.

- Las características del alumnado del grupo del curso anterior en el que se debería de integrar así como el volumen de éste (número de alumnos, alumnado con dificultades...

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado se adoptarán por el profesorado del grupo, tomándose especial consideración la información y criterio del profesor tutor. Esta decisión se tomará en la última reunión de evaluación que coincidirá con la del tercer trimestre. Las familias deben ser informadas de la posibilidad de no promoción de sus hijos con suficiente antelación .

Para promocionar de etapa los alumnos deben superar todos los mínimos de cada área y tener una calificación de ACEPTABLE en la valoración de todas las competencias básicas.

Para la promoción de etapa el equipo docente tendrá en cuenta la valoración de las siguientes actitudes:

- Hábitos básicos de trabajo y estudio
- Autonomía en el trabajo
- También se valorarán las circunstancias sociales, culturales y familiares de cada alumno, así como su grado de madurez

En todo caso, en lo relativo a la promoción se tendrá en cuenta la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente el Artículo 4. Promoción.

Los alumnos con ACIS serán evaluados y calificados en función de dicha adaptación.